

Nº Expediente: 34/2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

Por la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Financiación se ha instruido expediente para la aprobación de las Normas Reguladoras para la adhesión al Programa de Bonos Consumo dirigidas a los establecimientos comerciales de la ciudad de Sevilla.


Vistos los antecedentes e informes obrantes en el expediente, el Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Empleo, Economía, Comercio y Consumo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, propone la adopción del siguiente

ACUERDO


PRIMERO: Aprobar las Normas Reguladoras para la adhesión al Programa de Bonos Consumo dirigidas a los establecimientos comerciales de la ciudad de Sevilla interesados en participar en dicho Programa, que se incorporan en Anexo.

SEGUNDO: Publicar las Normas indicadas en el apartado primero del presente acuerdo, en la página web así como en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla.

En Sevilla a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CARTUJA, PARQUES
INNOVADORES, EMPLEO, ECONOMÍA, COMERCIO Y CONSUMO
Álvaro Pimentel Siles

Código Seguro De Verificación	e9gyP0h23hda6Y/Gfe800A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	25/07/2024 15:12:21	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e9gyP0h23hda6Y/Gfe800A==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 26/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	qrNNGPXhN7A/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	26/07/2024 11:04:15	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qrNNGPXhN7A/suDS7xHK3Q==			

ANEXO

NORMAS REGULADORAS PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONOS CONSUMO DIRIGIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE SEVILLA

Apartado 1. FUNDAMENTACIÓN


El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Financiación, tiene entre sus objetivos apoyar aquellos sectores económicos que poseen un importante carácter estratégico por su aportación a la economía sevillana destacando entre ellos el comercio minorista y los servicios de proximidad por su contribución a la generación de empleo y riqueza en el municipio y su papel como eje vertebrador de nuestros barrios.

Con el objetivo de reactivar y promover el desarrollo de nuestra economía local, desde el Área de Cartuja, Parques Innovadores, Empleo, Economía, Comercio y Consumo se han puesto en marcha desde el pasado ejercicio campañas basadas en la puesta en circulación de bonos consumo en la ciudad de Sevilla. Estas actuaciones se han revelado como un elemento de alto valor en la consecución del objetivo de animar las compras en los sectores indicados que habían visto afectadas sus ventas tanto por los efectos de la pandemia provocada por la covid-19 como por la subida de la inflación en los últimos tiempos que ha provocado la pérdida de poder adquisitivo de las familias.


Estas medidas han tenido una magnífica acogida entre la población, en general, y entre los empresarios locales, en particular, por el importante impacto de las mismas sobre la dinamización del consumo y las compras en el ámbito de los servicios de proximidad, motivo por el cual se plantea la puesta en marcha de nuevas campañas de bonos consumo en nuestra ciudad en el presente ejercicio, con la finalidad de continuar contribuyendo al mantenimiento y recuperación del tejido empresarial de proximidad local con el fin último de que estos sectores de nuestra economía puedan mejorar su competitividad y abordar proyectos y acciones que favorezcan su continuidad y con ello contribuir a la dinamización de los entornos urbanos y a la cohesión del tejido social a través del fomento de la actividad económica comercial.

Apartado 2. OBJETO.

El objeto de las presentes normas reguladoras es establecer las condiciones de acceso de los establecimientos comerciales a la campaña de bonos al consumo en la ciudad de Sevilla mediante su adhesión a la misma. La campaña de bonos consumo tiene como finalidad apoyar económicamente a los ciudadanos para incentivar su consumo en aquellos establecimientos que integran el comercio minorista y los servicios de proximidad de la ciudad de Sevilla, que se incorporen al programa en la forma que se describe en los siguientes apartados.

Código Seguro De Verificación	e9gyP0h23hda6Y/Gfe800A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	25/07/2024 15:12:21	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e9gyP0h23hda6Y/Gfe800A==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 26/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	qrNNGPXhN7A/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	26/07/2024 11:04:15	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qrNNGPXhN7A/suDS7xHK3Q==			

Apartado 3. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Los establecimientos comerciales de la ciudad de Sevilla que participen en la campaña de bonos consumo deberán cumplir las condiciones que se indican en el presente apartado.

Los bonos consumo que se emitan sólo podrán ser canjeados en establecimientos del término municipal de Sevilla previamente adheridos a esta campaña según lo establecido en las presentes normas reguladoras y siempre que cumplan los siguientes requisitos:


a) Estar definida como microempresa (ocupa a menos de 10 personas y tiene un volumen de negocios anual o un balance general anual que no supere los 2 millones de euros), conforme al Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Tener un establecimiento abierto al público en el término municipal de Sevilla.


c) Estar encuadrada su actividad dentro de alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) incluidos en los siguientes grupos:

- Grupo 64. Comercio al por menor de productos alimenticios (excepto 646 comercio tabacos y artículos de fumador)
- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
- Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios (excepto grupo 652.1 Farmacias)
- Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
- Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
- Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
- Grupo 659. Otro comercio al por menor
- Grupo 67. Servicio de alimentación (en restaurantes, cafeterías, bares, etc.)
- Grupo 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes
- Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares
- Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza
- Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias
- Grupo 975. Servicios de enmarcación
- Grupo 861 (Epígrafes IAE Profesionales). Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos, Grabadores y Artistas similares, que estén inscritos en el Registro de Artesanía de Andalucía.

d) Estar al corriente de la Hacienda Municipal, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT, debiendo formular declaración responsable en tal sentido.

Código Seguro De Verificación	e9gyP0h23hda6Y/Gfe800A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	25/07/2024 15:12:21	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e9gyP0h23hda6Y/Gfe800A==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 26/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	qrNNGPXhN7A/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	26/07/2024 11:04:15	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qrNNGPXhN7A/suDS7xHK3Q==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores, Empleo
Economía, Comercio y Consumo
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Financiación
Servicio de Promoción y Formación empresarial

e) Aceptación de las condiciones establecidas en las presentes normas reguladoras y autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Apartado 4. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA Y PLAZOS.

La adhesión a la campaña de bonos consumo se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, en la que se realizará la inscripción correspondiente conforme a lo que se indica en el presente apartado.

Con motivo de la adhesión, se facilitará la información así como se aportará la documentación que se indica continuación:

- a. Nombre, apellidos y DNI o razón social y NIF del establecimiento comercial.
- b. Nombre comercial y dirección del establecimiento, teléfono de contacto y correo electrónico.
- c. Fotografía del establecimiento.
- d. Indicación del epígrafe de IAE en el que se encuentre de alta el establecimiento de entre los indicados en el apartado 3 de las presentes normas reguladoras.
- e. Autorización al Ayuntamiento de Sevilla para la comprobación de alta del establecimiento en alguno de los epígrafes del IAE indicados en el apartado 3 de las presentes normas reguladoras.
- f. La firma y registro electrónicos de la solicitud implica la declaración responsable y expresa de que cumple todos los requisitos y que está conforme y acepta las condiciones establecidas en las presentes normas reguladoras para participar como establecimiento adherido en la campaña de bonos consumo, y asume el compromiso de mantener el cumplimiento de los mismos durante todo el procedimiento de adhesión y vigencia de la condición de establecimiento adherido.
- g. Autorización al Ayuntamiento de Sevilla a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes normas reguladoras.
- h. Autorización al Ayuntamiento de Sevilla al tratamiento de datos personales.

El plazo para solicitar la adhesión de los establecimientos a la campaña se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) y se prolongará hasta 7 días previos al inicio de la campaña de los bonos consumo de Sevilla.

La campaña bonos consumo estará operativa al menos durante 30 días naturales para la adquisición y canje de bonos.

Finalizado el procedimiento de adhesión, por el Ayuntamiento de Sevilla se publicará a través de su página web, la relación de establecimientos que hayan completado correctamente su adhesión para la participación en la campaña de bonos consumo.

Código Seguro De Verificación	e9gyP0h23hda6Y/Gfe800A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	25/07/2024 15:12:21	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e9gyP0h23hda6Y/Gfe800A==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 26/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	qrNNGPXhN7A/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	26/07/2024 11:04:15	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qrNNGPXhN7A/suDS7xHK3Q==			

Apartado 5. DESARROLLO DE LA CAMPAÑA Y OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ADHERIDOS.

El desarrollo de la campaña abarca desde la compra del bono por el consumidor hasta su canje en el establecimiento y pago a éste de los importes que correspondan a los bonos canjeados en su establecimiento en el plazo establecido.

La gestión de pago de los bonos aplicados se realizará a través de una entidad colaboradora que actuará por cuenta y en nombre del Ayuntamiento de Sevilla. Los establecimientos adheridos deberán facilitar a la entidad colaboradora el número de cuenta bancaria en la que se abonará el importe de los bonos utilizados en su establecimiento. La cuenta bancaria deberá estar a nombre de la empresa y se deberá facilitar certificado de titularidad bancaria.

Completada correctamente la adhesión del comercio conforme a lo indicado en los apartados anteriores, el Ayuntamiento facilitará un distintivo para mostrar a la ciudadanía la posibilidad de canjear los bonos en esos puntos de compra, en el que figurará el nombre de "Campaña de Bonos al consumo de Sevilla".

Los bonos tendrán un valor nominal de 25 euros de los que el consumidor aportará 15 euros y el Ayuntamiento de Sevilla los 10 euros restantes.

Los bonos adquiridos por los ciudadanos incluirán a modo informativo la fecha límite para su consumo, y el sistema permitirá comprobar electrónicamente que no sean canjeados pasado el límite temporal para su consumo. Se pondrá a disposición de los establecimientos adheridos una guía visual y un vídeo explicativo de cómo canjear los bonos en la plataforma.


El establecimiento deberá comprobar la validez del bono previo a su uso mediante las herramientas que le proporcione el Ayuntamiento.

En lo relativo al canje de los bonos, se deberán canjear todos los bonos asociados a la misma compra. Efectuada la operación de compra, el establecimiento deberá subir a la plataforma o herramienta complementaria habilitada, el ticket o factura de compra, que deberá estar correctamente cumplimentado y recoger al menos el nombre del establecimiento, el concepto, la fecha de la compra, su NIF y el importe y el descuento del bono.


Una vez realizada la operación anterior, la entidad colaboradora transferirá a los establecimientos el importe completo de los bonos canjeados. El ingreso que corresponda se realizará en la cuenta bancaria designada por cada establecimiento adherido conforme a lo indicado en los apartados anteriores.

El establecimiento recibirá un usuario y contraseña para acceder a la plataforma y poder ver en todo momento un listado actualizado con todos los bonos vendidos y los utilizados incluyendo la fecha en la que se ha hecho.

Los responsables de los establecimientos deberán observar la diligencia debida en las operaciones de canje de los bonos, debiendo comprobar que el consumidor es el

Código Seguro De Verificación	e9gyP0h23hda6Y/Gfe800A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	25/07/2024 15:12:21	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e9gyP0h23hda6Y/Gfe800A==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 26/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	qrNNGPXhN7A/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	26/07/2024 11:04:15	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qrNNGPXhN7A/suDS7xHK3Q==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores, Empleo
Economía, Comercio y Consumo
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Financiación
Servicio de Promoción y Formación empresarial

titular del bono a aplicar. Los perjuicios que pudieren derivarse por el canje erróneo o no diligente de los mismos correrán de cuenta del establecimiento. El establecimiento adherido quedará obligado a canjear los bonos durante la campaña.

Aquellos bonos cuyo abono sea solicitado por el establecimiento después cinco días hábiles de la fecha fin de la campaña, no serán objeto de admisión.

En el supuesto de que se produzca la devolución del bien adquirido por el consumidor cuando se haya abonado parte de su importe con bonos consumo, en ningún caso, será devuelto el importe del bono en metálico al consumidor.

Los establecimientos adheridos que operen en el tráfico mercantil con productos para los que se requiera estar dados de alta en distintos epígrafes fiscales, cuando no todos sean de los incluidos en el apartado 3 de las presentes normas reguladoras, sólo podrán admitir bonos en la adquisición de bienes o productos de su actividad mercantil sujeta a esta campaña. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, y se podrán utilizar los bonos como medio de pago en los descuentos o promociones que se realicen en el establecimiento adherido durante el periodo que dura la campaña de bonos al consumo.

En caso de que por error un establecimiento adherido canjee un bono que no corresponda a la persona titular del mismo y sea reclamado o denunciado por la persona poseedora del bono, será el establecimiento quien deberá devolver en metálico el importe total del bono al consumidor titular del bono canjeado, por eso es obligatorio, que el establecimiento verifique que la identidad de la persona que figura en el bono es la misma que valida en la plataforma.

Los establecimientos adheridos a la campaña de bonos consumo asumirán con su adhesión el deber de colaboración con el Ayuntamiento de Sevilla, así como con la entidad designada como entidad colaboradora para la gestión de la campaña de los bonos.

Asimismo, los establecimientos adheridos deberán comunicar las alteraciones en las condiciones comunicadas al Ayuntamiento de Sevilla para su adhesión.

Los establecimientos adheridos deberán publicitar en el exterior del establecimiento la adhesión al programa de bonos consumo del Ayuntamiento de Sevilla mediante la colocación del distintivo facilitado en un lugar visible.

Apartado 6. RENUNCIA A LA ADHESIÓN

Las entidades adheridas al programa de bonos consumo del Ayuntamiento de Sevilla podrán comunicar a éste, en cualquier momento, la renuncia a la adhesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La renuncia producirá efectos desde la fecha de la mencionada comunicación.

Apartado 7. INSPECCIÓN E INCUMPLIMIENTOS.

Código Seguro De Verificación	e9gyP0h23hda6Y/Gfe800A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	25/07/2024 15:12:21	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e9gyP0h23hda6Y/Gfe800A==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 26/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	qrNNGPXhN7A/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	26/07/2024 11:04:15	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qrNNGPXhN7A/suDS7xHK3Q==			

El Ayuntamiento de Sevilla, como responsable del programa, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control que estime oportunas para velar por el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes normas, así como de los fondos públicos y privados aplicados al presente programa.


Los establecimientos adheridos estarán obligados a facilitar cuanta información sea requerida para la comprobación y el control de las ayudas correspondientes al programa de bonos consumo.

En el supuesto de que se detectase algún incumplimiento o un uso fraudulento de los bonos por parte del establecimiento adherido, el Ayuntamiento de Sevilla podrá resolver la adhesión de las mismas al programa, quedando excluido el establecimiento del mismo automáticamente.


Apartado 8. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Financiación informa que los datos facilitados por los interesados se tratarán con la finalidad de verificar los datos y comprobar el cumplimiento de requisitos exigidos a los participantes en cada una de las convocatorias que se desarrollen en ejecución del Programa de bonos consumo, ya sea como consumidores o como representante de los establecimientos adheridos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles. Podrán ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.sevilla.org/>) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica.

Código Seguro De Verificación	e9gyP0h23hda6Y/Gfe800A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	25/07/2024 15:12:21	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e9gyP0h23hda6Y/Gfe800A==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el día 26/07/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	qrNNGPXhN7A/suDS7xHK3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	26/07/2024 11:04:15	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qrNNGPXhN7A/suDS7xHK3Q==			